

plica la consideración racional de los medios alternativos para el fin de las relaciones del fin con el resultado del empleo de medios dados y, finalmente, de los diversos fines posibles».

La acción racional es siempre acción dentro de un marco incuestionado de elaboraciones sobre el dispositivo, motivos, medios, fines, plan de acción y personalidades implicadas.

El postulado de la interpretación subjetiva aplicado a las ciencias sociales significa, sin más, que siempre *podemos —y a veces debemos—* referirnos a las actividades de los sujetos dentro del mundo social y a su interpretación por los actores en términos de sistemas, proyectos, medios, motivos, etc., etc.

Todas las ciencias tienen que construir conceptos propios que reemplacen a los del pensamiento común. Los de las ciencias sociales no se refieren a actos únicos de individuos únicos, dentro de una situación única, sino que el científico social sustituye los conceptos comunes relativos a sucesos únicos por fórmulas válidas generales dentro de un sector típico del mundo social y con referencia a la interacción construye modelos coordinando los módulos típicos de conducta que ha podido observar en los actores, atribuyendo una conducta ficticia a los elementos que tienen relevancia dentro de los cursos de conducta observados, que son los que ha sometido a examen.

Al construir modelos científicos del mundo social ha de respetar diversos postulados: el de la consistencia lógica, el de la interpretación subjetiva, el de la adecuación y, para ciertos fines, el de la racionalidad.—SALUSTIANO DEL CAMPO URBANO.

McKEON (Richard): *Philosophy and Action*, en «Ethics», enero 1952, volumen LXII, 2 (págs. 79 a 100).

Explica la importancia de las relaciones entre filosofía y acción durante la Edad Moderna, reconociendo que la variedad de significaciones atribuidas a estos términos dificultan el estudio de la cuestión. Señala principalmente cuatro métodos que se han aplicado para resolver este problema: dialéctico, lógico, procedimiento de encuestas sociográficas y el llamado método «operativo», estudiando las semejanzas y diferencias de este último con cada uno de

los anteriores. Hace luego una descripción de la relación del método «operativo» con la práctica, indicando como elemento significativo de este método la persuasión.

Examina los efectos del progreso científico sobre la práctica en relación con cada uno de los tres primeros. La dialéctica presenta el peligro de degenerar en sofística y desatar el empleo de la fuerza (el autor piensa en el marxismo) o caer en el dogmatismo identificando historia y pensamiento. Contra estos peligros ya reaccionó Platón en *Las Leyes* —dice McKeon.

El método lógico propugna la creación de una ciencia social para resolver los problemas presentados por la práctica. Pero muchas cuestiones quedan sin resolver, entre ellas el control de los propios científicos encargados de dirigir las acciones prácticas. En cuanto al procedimiento de encuestas o informaciones sociográficas presenta, a juicio del articulista, un término medio entre las ventajas y peligros de los dos anteriores.

En sentido inverso se ocupa de la influencia de los factores externos sobre el pensamiento filosófico y científico, llegando a la conclusión final de que no se pueden resolver brevemente las discusiones de la teoría ni escapar a los peligros de la práctica, aunque se admita el condicionamiento cultural de ambas o se recurra a la Historia como fuente de solución. Siempre debe quedar un ámbito a la libertad humana para enfrentarse con estas cuestiones.—RAFAEL CASTEJÓN.

NIXON (Charles R.): *Vital Issues in Free Speech*, en «Ethics», vol. LXII, 2, año 1952.

Empieza examinando el argumento de que la libertad de expresión e intercambio de ideas sin restricciones favorece el descubrimiento de la verdad. Esto resulta cierto en el campo de las ciencias experimentales. Por el contrario, cuando el razonamiento se basa en una determinada escala de valores, la libre expresión sólo es útil entre individuos que aceptan una base común de valoración.

Considera la libertad de expresión como derecho individual. Hace hincapié en la aportación del protestantismo a la «individualización» de la vida reli-

giosa y moral, recordando la doctrina de Locke sobre los derechos naturales a este respecto. También cita la opinión de Mill, que la libertad de expresión favorece el progreso social.

Discute la posibilidad de negar, en un país liberal, la libre expresión de ideas antiliberales y llega a la conclusión de que la «libertad personal» requiere la elección propia entre las varias ideas, por lo que negar el derecho de expresión a los antiliberales y antidemócratas es suprimir a los liberales y demócratas el derecho a elegir individualmente las ideas democrático-liberales.

Sienta el valor de la democracia no en la «inteligencia» para elegir los medios, sino en la «voluntad» para determinar los fines del Estado. También estudia la distinción entre medios y fines, así como la aprobación moral de los medios. Acaba decidiéndose en favor de la libertad de expresión en aras de la naturaleza de la sociedad liberal y el derecho individual de oponerse (en el aspecto ideal) a la mayoría. — RAFAEL CASTEJÓN.

LEWIS (Gordon K.): *From Faith to Skepticism; A Note on Three Apologetics*, en «The Journal of Politics», volumen XIII, núm. 2, mayo 1951.

Las tres apologéticas son las de Renan, Loisy y Newman; los tres autores aparecen embarcados en la tarea de solventar la «insalvable contradicción» entre el conocimiento científico y el principio de autoridad dogmática de la Iglesia Católica; y paradójicamente, mientras los dos autores católicos lo resuelven mediante la apostasía o las alegrías teológicas sacrificando su intelecto en aras de un liberalismo científico que si algo ha demostrado ha sido su increíble esterilidad, el autor protestante encuentra la verdad en la conversión, en la aceptación de los principios dogmáticos del catolicismo y en el abandono de la corrupta alta Iglesia anglicana del siglo XIX.

Aunque la anterior no es, ciertamente, la interpretación del profesor Lewis; para él la conversión del después cardenal Newman arranca «de la escasa apreciación de las debilidades de los fundamentos» (de la Iglesia católica), «de su ignorancia de las complejas fuentes judaicas y helenísticas del Cristia-

nismo», «de su falta de conocimiento de la corrupción de la Iglesia medieval», etc., etc. Sólo la imputación de estas ignorancias a Newman basta para descalificar científicamente el pobre ensayo que estamos comentando, si es que no queda ya descalificado cuando se leen las frases, mitad plañideras, mitad altisonantes, con que se comenta la «aventura intelectual» de la mente reaccionaria de Renan o la patética herejía de Loisy. Y es realmente penoso el enfrentarse con un trabajo cuya apariencia externa es científica para encontrarse ante una masa de prejuicios que tan completamente dominan la exposición que, aparte de hacerla históricamente inexacta, la restan todo valor, incluso el puramente polémico.—M. ALONSO OLEA.

GIULIANI (Alessandro): *I due storicismi*, en «Il politico», XVIII (3), 1953 (páginas 329-353).

El término historicismo se presenta con una ambigüedad radical. En los últimos años se acostumbra a hacer una distinción sobre el plano metodológico: hay un primer historicismo —calificado por el autor como modesto— que rehuye toda pretensión de objetividad y se contenta con establecer los límites de la propia investigación; el segundo, por el contrario, es ambicioso y aspira al descubrimiento de «leyes» y consecuente previsión histórica. De la distinción arranca Giuliani para sentar las siguientes conclusiones:

a) La conciencia del distingo entre los dos historicismos ha tenido favorable repercusión en el progreso de la historiografía y de otras ciencias sociales, particularmente en la economía.

b) Pero la implantación de la distinción en las ciencias jurídicas —si bien reportaría grandes beneficios—, ofrece una singular dificultad: el historicismo no quiso (o no pudo) obtener ni teórica ni prácticamente todos aquellos corolarios que sin duda estaban contenidos en los presupuestos de que parte.

Si el historicismo jurídico hubiese sido consecuente con sus premisas, distinta hubiera resultado su labor social-reformista. Grave daño para el progreso de la ciencia jurídica fué el hecho de que la escuela histórica no haya realizado una adecuada deducción, en